



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

<i>Aprobación definitiva de modificación de la Base cuadragésima primera del presupuesto vigente, con inclusión de subvención nominativa en la aplicación 39900.23100.489. AMHIDA.....</i>	<i>3544</i>
<i>Aprobación definitiva de modificación de la Base cuadragésima primera del presupuesto vigente, con inclusión en la aplicación 79900.94200.762. de subvenciones nominativas por importe total de 129.000,00 euros.....</i>	<i>3545</i>
<i>Aprobación definitiva de modificación de la Base cuadragésima primera del presupuesto vigente, con inclusión de subvención nominativa en la aplicación 39900.23100.489. FUNDACIÓN PROCLADE.....</i>	<i>3546</i>
<i>Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 14/5MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto para el año 2023.....</i>	<i>3547</i>

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

<i>Bases del procedimiento selectivo para la contratación mediante contrato de relevo de un/a Técnico/a de Empleo.....</i>	<i>3548</i>
<i>Convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para la reforma del baño (sustitución de bañera por plato de ducha) en viviendas en suelo urbano.....</i>	<i>3549</i>
<i>Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 4 de abril de 2023.....</i>	<i>3553</i>

ALCOBA

<i>Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2021....</i>	<i>3554</i>
--	-------------

ARGAMASILLA DE ALBA

<i>Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de comida a domicilio (Nº 48).....</i>	<i>3555</i>
---	-------------

ARROBA DE LOS MONTES

- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y constitución del Tribunal del proceso selectivo de una plaza de personal laboral de categoría Operario/a de Servicios Múltiples, estabilización de empleo temporal.....3556*
- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y constitución del Tribunal del proceso selectivo de una plaza de personal laboral de categoría Auxiliar Administrativo, estabilización de empleo temporal.....3558*
- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y constitución del Tribunal del proceso selectivo de una plaza de personal laboral de categoría Monitor/a Ludoteca-Biblioteca, estabilización empleo temporal.....3560*
- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y constitución del Tribunal del proceso selectivo de una plaza de personal funcionario de categoría Auxiliar Administrativo, estabilización de empleo temporal.....3561*

CIUDAD REAL

- Aprobación inicial del expediente nº 3/3-2023 de modificación de créditos por suplemento de crédito.....3563*
- Aprobación inicial del expediente nº 3/4-2023 de modificación de créditos por suplemento de crédito.....3564*
- Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal A-18 reguladora de la tasa por suministro de agua y otra.....3565*

NAVAS DE ESTENA

- Aprobación inicial del presupuesto para 2023.....3566*

PIEDRABUENA

- Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de postes provisionales en vías y espacios públicos del municipio.....3567*

SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

- Nueva convocatoria del proceso de selección de docente de Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas, del programa Santa Cruz de Los Cáñamos Recupera Patrimonio. (EOCB0208).....3568*

SANTA CRUZ DE MUDELA

- Aprobación inicial del expediente de modificación de las bases de ejecución del vigente presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023.....3570*
- Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal laboral para la incorporación de plazas de personal laboral fijo discontinuo para prestar el servicio de piscina municipal durante la temporada de verano.....3571*

TOMELLOSO

- Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. J. E. H.....3572*
- Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. O.H.....3574*
- Inicio de expediente para cesión gratuita al Patrimonio del Estado con destino al Ministerio de Justicia para la construcción de un nuevo edificio de juzgados en parcela de propiedad municipal.....3576*

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal nº 2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).....3577
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 32 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de albergue municipal.....3586

VISO DEL MARQUÉS

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023.....3588

ADMINISTRACIÓN ESTATAL**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA****TOLEDO**

Levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la construcción de la Planta Solar Fotovoltaica La Revuelta de 126 MWp e infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Manzanares.....3589

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA****CIUDAD REAL**

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Socuéllamos. Referencia expediente: 1399/2018.. 3591

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2023, la modificación de la base cuadragésima primera de las que regulan el presupuesto vigente, la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 39900.23100.489, denominada “Subvenciones Nominativas Asociaciones Acción Social. Área Atención a las Personas y Participación”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Asociación Manchega de Hiperactividad y Déficit de la Atención (AMHIDA)	Intervención con personas afectadas por TDAH	12.000,00 €
TOTAL		12.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 30 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1137

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2023, la modificación de la Base Cuadragésima primera de las que regulan el presupuesto vigente, la inclusión de las siguientes subvenciones nominativas en la aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada “Subvenciones nominativas. Áreas de infraestructuras”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Puebla del Príncipe	Acondicionamiento de viales	40.000,00
El Robledo	Centro de estancias diurnas	89.000,00
TOTAL		129.000,00

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 30 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1138

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2023, la modificación de la Base Cuadragésima primera de las que regulan el Presupuesto vigente, la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 39900.23100.489, denominada “Subvenciones Nominativas Asociaciones Acción Social. Área Atención a las Personas y Participación”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
FUNDACIÓN PROCLADE	Espacio de cuidados y grupos positivos	10.000,00 €
	TOTAL	10.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 31 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1139

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 14/5MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la corporación para el año 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 31 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 1140

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Por Resolución nº 2023001622 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de fecha 29/03/2022 se aprueban las Bases del procedimiento selectivo para la contratación mediante contrato de relevo de un/a Técnico/a de Empleo del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

El periodo de recepción de solicitudes para participar en el proceso selectivo será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Alcázar de san Juan y en el Tablón de Anuncios. Se establece de 4 de abril de 2023 a 23 de abril de 2023 ambos incluidos.

La participación en el proceso selectivo deberá tramitarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan <https://alcazardesanjuan.es/sede-electronica/>

Alcázar de San Juan, a 30 de marzo de 2023.- La Alcaldesa.

Anuncio número 1141

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS. (Identif.): 685579.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/685579>

- Entidad convocante.

1. Administración convocante: Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.
2. Órgano concedente: Junta de Gobierno Local.
3. Área gestora: Concejalía Servicios Sociales.

- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas para la reforma del baño (sustitución de bañera por plato de ducha) en viviendas en suelo urbano de Alcázar de San Juan.

- Personas beneficiarias de las ayudas.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las siguientes personas físicas, y en su caso, su representante legal:

- a) Mayores de 75 años.
- b) Menores de 75 años con reconocimiento de grado de dependencia.
- c) Con diversidad funcional con un grado de discapacidad superior al 50%.

No podrán obtener la condición de beneficiaria, aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Requisitos.

1. El uso de la vivienda debe ser residencia habitual y permanente de las personas propietarias, inquilinas o usufructuarias, lo que se considerará acreditado al estar empadronadas con al menos un año a la solicitud de las ayudas.

2. Ingresos anuales brutos de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2021, según el número de miembros, sean inferiores a las siguientes cuantías:

<i>Familias</i>	<i>Importe</i>
Familias de 1 miembro	15.417,00 €
Familias de 2 miembros	22.694,00 €
Familias de 3 miembros	30.768,00 €
Familias de 4 miembros	36.521,00 €
Familias de 5 miembros	40.808,00 €
Familias de 6 miembros	44.045,00 €
Familias de 7 miembros	47.145,00 €
Familias de 8 miembros	50.433,00 €

- Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación pre-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

supuestaria 23102/78000. Ayudas económicas accesibilidad baño en viviendas en suelo urbano de Alcázar de San Juan del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de 2023.

2. El importe destinado a esta convocatoria es de 80.000 €.

3. La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el cual se dicte la resolución de la concesión.

- Cuantía y pago de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención será de 1.500,00 euros.

2. En el supuesto que el importe de las ayudas a conceder supere el importe destinado a la presente convocatoria, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

3. Se considera presupuesto subvencionable, a efectos de las presentes bases, el coste real de la actuación de la reforma del baño, justificado mediante facturas emitidas por la empresa que las ejecute.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

5. El presupuesto deberá desglosarse por partidas, para que esta administración pueda realizar los cálculos necesarios para establecer el presupuesto subvencionable de la reforma del baño.

6. Las subvenciones a conceder tienen la condición de justificación previa o post pagable, y serán pagadas una vez se haya justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada, mediante ingreso en la cuenta bancaria facilitada en la ficha de terceros, cuyo titular tendrá que ser el solicitante de la subvención.

7. Los beneficiarios de la subvención podrán ceder el importe concedido a favor de la persona física o jurídica que realice la actuación subvencionada, debiendo presentar en este caso, en el momento de la justificación de la subvención, el acuerdo de cesión de créditos según el Anexo V de la convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras que la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de la persona a efectos de esta convocatoria, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones las enumeradas a continuación:

• Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.

• Comunicar en el Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

• Presentar la correspondiente solicitud de obra menor.

- Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y el 30 de mayo de 2022.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de estas.

Las solicitudes se podrán presentar en la oficina de Registro de este Ayuntamiento, en la sede electrónica o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante, LPAC).

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Así mismo, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

- Solicitud y documentación.

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan: Reforma del baño 2022 (sustitución de bañera por plato de ducha), y tendrán que acompañarse de la documentación requerida en el Anexo I.

- Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de persona beneficiaria.

- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la ayuda, será en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública, y se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

2. Con carácter previo a la resolución por parte de la junta de Gobierno Local, la propuesta de resolución se someterá a dictamen en la Comisión Informativa de Hacienda.

- Instrucción del procedimiento.

1. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria Servicios Sociales que realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

2. El órgano Instructor comprobará las solicitudes recibidas y procederá a su estudio y evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

- Resolución y notificación.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver.

La resolución de concesión expresará la relación de solicitantes a los cuales se concede la ayuda así como la cuantía concedida. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas, indicando el motivo de la desestimación.

La resolución de concesión, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra esta con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados los dos a partir del día siguiente al de la notificación.

- Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recogidas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la natura-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

leza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y se realicen desde la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. hasta el 31 de Diciembre de 2022.

- Plazo y forma de justificación.

La justificación de los gastos efectuados, se acreditará mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos de acuerdo con la normativa vigente y acreditación de los pagos realizados, mediante recibos, transferencias o cargos bancarios. No podrán acreditarse pagos en efectivo, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad.

- Reintegro.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

- Infracciones y sanciones.

Las personas que perciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

- Protección de datos.

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

- Verificación y control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Así mismo, las subvenciones que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

- Normativa supletoria.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y demás normativa complementaria.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/685579>

Anuncio número 1142

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 4 de abril de 2023 en Doña Patricia Benito González, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2023001654 de fecha 30/03/2023 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Doña Patricia Benito González la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 4 de abril de 2023, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, D^a. Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1143

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOBA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 28 de marzo de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alcobá, a 28 de marzo de 2023.- El Alcalde, Pedro José Escudero Hidalgo.

Anuncio número 1144

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de comida a domicilio (Nº 48).

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de comida a domicilio (Nº 48) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Argamasilla de Alba, a 31 de marzo de 2023.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 1145

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARROBA DE LOS MONTES**

Núm.: 22/2023.

Resolución de Alcaldía.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de Estado de las bases y convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concursos, en turno libre, de una plaza de personal laboral de categoría Operario/a de Servicios Múltiples.

Vista la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48 de 09/03/2023 y dado que no se han presentado reclamaciones, resuelvo:

Primero: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal laboral de categoría Operario/a de Servicios Múltiples, quedando confeccionada como sigue:

Aspirantes admitidos/as:

N.O.	APELLIDOS	NOMBRE	****DNI *
1	MARTIN HERANCE	JESUS	9210
2	PRANCKUNAS	VAIDAS	0376
3	RAMOS GUTIERREZ	ANTONIO	7083

Aspirantes excluidos/as: Ninguno.

Segundo: Designar la composición nominativa del Tribunal:

Presidente/a:

Titular: D. José Lizcano Plaza

Suplente: D. José Francisco Martínez Alfaro.

Secretario/a:

Titular: D. Miguel Ángel Murcia Espinosa.

Suplente: Javier Ponce Zamorano.

Vocales:

Titular: Ricardo Sánchez Serrano.

Suplente: Eugenio Guzmán Zamora.

Titular: Vicente López León.

Suplente: M^a Ángeles Ruiz Díaz-Velasco

Titular: Eloy López Herance.

Suplente: Milagros Fernández Sánchez.

Tercero: Señalar la Constitución del Tribunal y posterior baremación para el día 14 de abril de 2023 a las 10:00 horas en las dependencias del Ayuntamiento de Arroba de los Montes, sito en C/ María Cristina, nº 16, de Arroba de los Montes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Cuarto: Publicar en el B.O.P. de la provincia de Ciudad Real, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arroba de los Montes y en su Sede Electrónica (www.arrobadelosmontes.es).

En Arroba de los Montes, a 29 de marzo de 2023.

Anuncio número 1146

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARROBA DE LOS MONTES**

Núm.: 21/2023.

Resolución de Alcaldía.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de Estado de las bases y convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal laboral de categoría Auxiliar Administrativo.

Vista la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48 de 09/03/2023 y subsanado en el nº 50 de 13/03/2023 y dado que no se han presentado reclamaciones, resuelvo:

Primero: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal laboral de categoría Auxiliar Administrativo, quedando confeccionada como sigue:

Aspirantes admitidos/as:

N.O.	APELLIDOS	NOMBRE	****DNI *
1	CLAVERO SANCHEZ	ALEJANDRO	9407
2	GOMEZ VICTOR	ROCIO	1471
3	HOLGADO BULLON	JOSE JUAN	4705
4	SANCHEZ MARTIN	LOURDES PASION	7789

Aspirantes excluidos/as: Ninguno.

Segundo: Designar la composición nominativa del Tribunal:

Presidente/a:

Titular: D. José Lizcano Plaza.

Suplente: D. José Francisco Martínez Alfaro.

Secretario/a:

Titular: D. Miguel Ángel Murcia Espinosa.

Suplente: Javier Ponce Zamorano.

Vocales:

Titular: Ricardo Sánchez Serrano.

Suplente: Eugenio Guzmán Zamora.

Titular: Vicente López León.

Suplente: M^a Ángeles Ruiz Díaz-Velasco

Titular: Eloy López Herance.

Suplente: Milagros Fernández Sánchez.

Tercero: Señalar la constitución del Tribunal y posterior baremación para el día 14 de abril de 2023 a las 10:00 horas en las dependencias del Ayuntamiento de Arroba de los Montes, sito en C/ María Cristina, nº 16, de Arroba de los Montes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Cuarto: Publicar en el B.O.P. de la provincia de Ciudad Real, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arroba de los Montes y en su Sede Electrónica (www.arrobadelosmontes.es).

En Arroba de los Montes, a 29 de marzo de 2023.

Anuncio número 1147

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARROBA DE LOS MONTES**

Resolución de Alcaldía.

Núm.: 23/2023

Vista la publicación en el Boletín Oficial de Estado de las bases y convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal laboral de categoría Monitor/a de Ludoteca-Biblioteca.

Vista la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48 de 09/03/2023 y dado que no se han presentado reclamaciones, resuelvo:

Primero: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal laboral de categoría Monitor/a Ludoteca-Biblioteca, quedando confeccionada como sigue:

Aspirantes Admitidos/as:

N.O.	APELLIDOS	NOMBRE	****DNI *
1	CLAVERO SANCHEZ	ALEJANDRO	9407
2	SANCHEZ MARTIN	RAQUEL	4303

Aspirantes Excluidos/as: Ninguno.

Segundo: Designar la composición nominativa del Tribunal:

Presidente/a:

Titular: D. José Lizcano Plaza.

Suplente: D. José Francisco Martínez Alfaro.

Secretario/a:

Titular: D. Miguel Ángel Murcia Espinosa.

Suplente: Javier Ponce Zamorano.

Vocales:

Titular: Ricardo Sánchez Serrano.

Suplente: Eugenio Guzmán Zamora.

Titular: Vicente López León.

Suplente: M^a Ángeles Ruiz Díaz-Velasco

Titular: Eloy López Herance.

Suplente: Milagros Fernández Sánchez.

Cuarto: Publicar en el B.O.P. de la provincia de Ciudad Real, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arroba de los Montes y en su Sede Electrónica (www.arrobadelosmontes.es)

En Arroba de los Montes, a 29 de marzo de 2023.

Anuncio número 1148

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARROBA DE LOS MONTES**

Núm.: 20/2023.

Resolución de Alcaldía.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de Estado de las bases y convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal funcionario de categoría Auxiliar Administrativo.

Vista la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48 de 09/03/2023 y subsanado en el nº 50 de 13/03/2023 y dado que no se han presentado reclamaciones, resuelvo:

Primero: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal funcionario de categoría Auxiliar Administrativo, quedando confeccionada como sigue:

Aspirantes admitidos/as:

N.O.	APELLIDOS	NOMBRE	****DNI *
1	CLAVERO SANCHEZ	ARANTXA	9405
2	GOMEZ VICTOR	ROCIO	1471
3	HIDALGO MANSILLA	LORENA	0919
4	HOLGADO BULLON	JOSE JUAN	4705
5	MARTIN CAMACHO	ELISABET	5210

Aspirantes excluidos/as: Ninguno.

Segundo: Designar la composición nominativa del Tribunal:

Presidente/a:

Titular: D. José Lizcano Plaza.

Suplente: D. José Francisco Martínez Alfaro.

Secretario/a:

Titular: D. Miguel Ángel Murcia Espinosa.

Suplente: Javier Ponce Zamorano.

Vocales:

Titular: Ricardo Sánchez Serrano.

Suplente: Eugenio Guzmán Zamora.

Titular: Vicente López León.

Suplente: M^a Ángeles Ruiz Díaz-Velasco.

Titular: Eloy López Herance.

Suplente: Milagros Fernández Sánchez.

Tercero: Señalar la Constitución del Tribunal y posterior baremación para el día 14 de abril de 2023 a las 10:00 horas en las dependencias del Ayuntamiento de Arroba de los Montes, sito en C/ María Cristina, nº 16, de Arroba de los Montes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Cuarto: Publicar en el B.O.P. de la provincia de Ciudad Real, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arroba de los Montes y en su Sede Electrónica (www.arrobadelosmontes.es).

En Arroba de los Montes, a 29 de marzo de 2023.

Anuncio número 1149

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/3-2023 de modificación de créditos por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 31 marzo de 2023.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 1150

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/4-2023 de modificación de créditos por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 31 marzo de 2023.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 1151

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo del año actual, la modificación de la Ordenanza fiscal A-18 reguladora de la tasa por suministro de agua y de la Ordenanza fiscal C-3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ciudad Real, 31 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 1152

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

NAVAS DE ESTENA

Aprobación inicial del presupuesto para 2023.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Navas de Estena, a 30 de marzo de 2023.- El Alcalde, Isidro Corsino del Cerro.

Anuncio número 1153

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de Piedrabuena por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de postes provisionales en vías y espacios públicos del municipio de Piedrabuena.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de postes provisionales en vías y espacios públicos del municipio de Piedrabuena, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección:<https://www.piedrabuena.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Anuncio número 1154

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

Decreto de Alcaldía.

Segunda convocatoria puesto de docente REQUAL fecha 29/03/2023.

Visto el proyecto de Bases de convocatoria que regula el proceso de selección del personal Técnico Administrativo y docente del programa para la recualificación y reciclaje profesional "Santa Cruz de Los Cañamos Recupera Patrimonio".

Considerando Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 54 de fecha 17 de marzo de 2023 se hicieron públicas "Bases de selección de personal para el desarrollo del Programa para la recualificación y reciclaje profesional "Santa Cruz de los Cañamos recupera patrimonio", abriéndose plazo de presentación de ofertas.

Considerando, que una vez vencido el plazo establecido de presentación de solicitudes del proceso de selección incoado en el marco de dicho procedimiento, y habiéndose remitido a la delegación de la Consejería de Economía Empresas y Empleo en Ciudad Real las ofertas presentadas a esta corporación municipal para el puesto de Docente de la especialidad, e informándose por parte de dicha delegación que ninguna de las solicitudes remitidas reúne los requisitos establecidos de acreditación de la competencia Docente.

Considerando que el contenido de las Bases es conforme con los Artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; así como los principios establecidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la C.E y en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, principios rectores de la selección del personal de las Administraciones Públicas, y al que se halla sometida por tanto la selección del personal laboral con independencia del carácter temporal del mismo en este caso.

Considerando que la aprobación de las bases y de la convocatoria de las pruebas para la selección del personal es competencia del Alcalde Presidente de la Corporación tal y como establecen los artículos 21.1 g) y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a quien le corresponde igualmente realizar la convocatoria.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- Aprobar nueva convocatoria pública para el puesto de Docente de la especialidad de certificado de profesionalidad de "Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas" (EO-CB0208) que se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo, ya que la fecha límite de inicio de las acciones formativas subvencionadas será de cuatro meses desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención del programa para la recualificación y reciclaje profesional. En ese periodo de tiempo se tienen que seleccionar docentes, dotarse y ponerse en marcha el programa y desarrollarse los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

por un periodo de 6 meses, motivo por el cual se otorga un plazo de 5 días hábiles para la presentación de instancias a este Ayuntamiento a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Segundo.- Que a tales efectos regirán las bases aprobadas mediante acuerdo de fecha 26 de Enero de 2023, Que rigen el proceso de selección en el marco de REQUAL “Santa Cruz de Los Cañamos Recupera Patrimonio” en lo referido exclusivamente al puesto de Docente de Especialidad. Anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 54 de fecha 17 de marzo de 2023.

Tercero.- Ordenar la inserción del anuncio de la convocatoria junto con las Bases que han de regir el proceso de selección tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica, su página web así como a través de cualquier otro medio que se estime conveniente con objeto de dar la mayor difusión.

Lo manda y firma en Santa Cruz de los Cañamos.
Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.
Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1155

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30.03.23, el expediente de modificación de las bases de ejecución del vigente presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023 (Base 34.2-subvenciones nominativas) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169, 170 y 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el que podrá ser consultado en la Intervención de este Ayuntamiento al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. Si trascurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa Cruz de Mudela, a 31 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, Gema M^a. García Mayordomo.

Anuncio número 1156

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de marzo de 2023, la modificación de la plantilla de personal laboral, para la incorporación de plazas de personal laboral fijo discontinuo, necesario para prestar el servicio de piscina municipal durante el periodo fijo y determinado de la temporada de verano y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ayuntamiento.stacruzmunela.org>

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada definitivamente.

Anuncio número 1157

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 27 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Modificación de datos personales presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 30 de enero de 2023, a nombre de don Jaouad El Hamyani.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda»”

(...)“Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).

- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler”.

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Visto que la persona interesada figura de baja en el Padrón de Habitantes con fecha 19 de enero de 2023, por haberse empadronado en Santa Comba (A Coruña), según comunicación del Instituto Nacional de Estadística, por lo que no procede realizar la modificación solicitada. Por lo tanto debe solicitar el Alta en el Padrón de Habitantes.

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de Modificación de datos personales de la persona interesada, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda, ni ningún título que legitime la ocupación de la vivienda sita en calle Pérez Galdós, **.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Jaouad El Hamyani, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, aportando contrato de alquiler y recibo actualizado del pago de la calle Pérez Galdós, **, autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda; o cual-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

quier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 31 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, D^a Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 1158

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor

“Vista la solicitud de inscripción padronal, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 2 de enero de 2023, a nombre de don Omar Hmidi.

Considerando que, el apartado 2.1 “Documentación acreditativa de la identidad” de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se dice:

“(…) El número que debe figurar en la inscripción padronal, según la Ley 7/1985, es el número de identificación de extranjero que conste en documento, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de éstos, el número del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, salvo que, por virtud de Tratado o Acuerdo Internacional, disfruten de un régimen específico de exención de visado en materia de pequeño tráfico fronterizo con el municipio en el que se pretenda el empadronamiento, en cuyo caso, se exigirá el correspondiente visado (salvedad referida a aquellos municipios que hacen frontera con países que no forman parte del «Espacio de Schengen», como es el caso de Ceuta y Melilla).

(…) Otros documentos que pueden considerarse válidos para la identificación, aparte de los anteriormente citados, son los siguientes:

(…) - La fotocopia de cualquier documento de identificación sustraído o extraviado, tanto si estaba en vigor como caducado, siempre que vaya acompañada por la denuncia formulada al respecto ante la Policía, junto con la solicitud de renovación del propio documento.

- La cédula de inscripción, que sustituye al pasaporte y se concede en España a aquellos extranjeros a los que, por alguna razón, su país no les documenta o a aquellos que carecen de nacionalidad (apátridas).

- Los títulos de viaje: se trata de documentos expedidos, al igual que los pasaportes, por las autoridades competentes del país de origen o procedencia de sus titulares o por organizaciones internacionales habilitadas para ello por el derecho internacional y que, en todo caso, deben contener datos suficientes para la determinación de la identidad y nacionalidad de los titulares.

- Los siguientes documentos que se facilitan a los solicitantes de asilo:

a) Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional: este documento se expide con dos fechas de validez y será válido para la identificación en el Padrón una vez transcurrida la primera de ellas, es decir, durante la prórroga de su período de validez hasta la segunda.

b) Documentos acreditativos de la condición de solicitante, en tramitación, de protección internacional: Doc. Ex148 (o tarjeta roja sin trabajo) y Doc. Ex148 bis (o tarjeta roja con autorización a trabajar).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- La fotocopia compulsada por el Ministerio del Interior, Juzgados o Tribunales de un pasaporte en vigor retenido, que será válida durante el tiempo de vigencia del citado pasaporte. (...)”.

Habiendo aportado el interesado un NIE caducado, sin que haya presentado justificante de solicitud de renovación de dicho documento.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Omar Hmidi para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción o publicación de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando, a tal efecto, NIE o pasaporte en vigor o justificante de solicitud de renovación del mismo, o cualquier otro documento de los especificados en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal para acreditar su identidad. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 29 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 1159

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Incoado expediente para la cesión gratuita al Patrimonio del Estado con destino al Ministerio de Justicia para la construcción de un nuevo edificio de juzgados en la parcela de propiedad municipal, situada en la vía de servicio junto a Ctra. CM-400 y C/ Los Molinos y C/ Bodas de Camacho, con una superficie de 4.871,20 m², se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que puedan ser presentadas las observaciones y reclamaciones que procedan, conforme preceptúa el art. 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Alcaldía.

Anuncio número 1160

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

En base a los artículos 15-19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), se adoptó el siguiente Acuerdo de Pleno de 2 de febrero de 2023:

- Modificación de la Ordenanza fiscal nº 2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).

Por el presente anuncio, se publica su texto íntegro, el cual se entiende definitivamente aprobado, por no haberse presentado ninguna reclamación en el plazo de información pública de 30 días hábiles a partir del anuncio provisional en el BOP nº 31 de 14 de febrero de 2023, y cuya entrada en vigor se produce con esta publicación.

“ORDENANZA Nº 2. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

ARTÍCULO 3. Exenciones

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

En el caso de estas exenciones, la causa del beneficio debe existir en la fecha de devengo del impuesto, y la solicitud para el ejercicio corriente habrá de realizarse antes de que la liquidación adquiera firmeza. Transcurrido dicho plazo, si procede, surtirá efectos para ejercicios siguientes.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
 - Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
 - Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
 - Fotocopia compulsada del Certificado oficial acreditativo del grado y clase de minusvalía expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha o el correspondiente Organismo de la Comunidad Autónoma competente en cada caso.

No se considera acreditación del grado de minusvalía:

- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

• Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:

- Declaración del interesado.
- Certificados de empresa.
- Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
- Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 5. Cuota

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

	POTENCIA Y CLASE DEL VEHÍCULO	COEFICIENTE
TURISMOS	DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES	1,5
	DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES	1,5
	DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES	1,5
	DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	1,5
	DE 20 CABALLOS FISCALES EN ADELANTE	1,5
AUTOBUSES	DE MENOS DE 21 PLAZAS	1,5
	DE 21 A 50 PLAZAS	1,5
	DE MAS DE 50 PLAZAS	1,5
CAMIONES	DE MENOS DE 1.000 KG. CARGA UTIL	1,5
	DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA UTIL	1,5
	DE MAS DE 2.999 KG A 9.999 KG. DE CARGA UTIL	1,5
	DE MAS DE 9.999 KG. DE CARGA UTIL	1,5
TRACTORES	DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	1,5
	DE 16 HASTA 25 CABALLOS FISCALES	1,5
	DE MAS DE 25 CABALLOS FISCALES	1,5
REMOLQUES	DE 750 KG. A 999 KG. CARGA UTIL	1,5
	DE 1.000 HASTA 2.999 KG. DE CARGA UTIL	1,5
	DE MAS DE 2.999 KG. DE CARGA UTIL	1,5
MOTOCICL.	CICLOMOTORES	1,5

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

	MOTOCICLETAS HASTA 125 C.C.	1,5
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 125 C.C. HASTA 250 C.C.	1,5
	MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250 C.C. HASTA 500 C.C.	1,5
	MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 C.C. HASTA 1.000 C.C.	1,5
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 1.000 C.C.	1,5

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

POTENCIA Y CLASE DEL VEHÍCULO		ANUAL	3 TRIM	2 TRIM	1 TRIM
TURISMOS	DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES	18,93 €	14,20 €	9,47 €	4,73 €
	DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES	51,12 €	38,34 €	25,56 €	12,78 €
	DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES	107,91 €	80,93 €	53,96 €	26,98 €
	DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	134,42 €	100,81 €	67,21 €	33,60 €
	DE 20 CABALLOS FISCALES EN ADELANTE	168,00 €	126,00 €	84,00 €	42,00 €
AUTOBUSES	DE MENOS DE 21 PLAZAS	124,95 €	93,71 €	62,48 €	31,24 €
	DE 21 A 50 PLAZAS	177,96 €	133,47 €	88,98 €	44,49 €
	DE MAS DE 50 PLAZAS	222,45 €	166,84 €	111,23 €	55,61 €
CAMIONES	DE MENOS DE 1.000 KG. CARGA UTIL	63,42 €	47,57 €	31,71 €	15,86 €
	DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA UTIL	124,95 €	93,71 €	62,48 €	31,24 €
	DE MAS DE 2.999 KG A 9.999 KG. DE CARGA UTIL	177,96 €	133,47 €	88,98 €	44,49 €
	DE MAS DE 9.999 KG. DE CARGA UTIL	222,45 €	166,84 €	111,23 €	55,61 €
TRACTORES	DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	26,51 €	19,88 €	13,25 €	6,63 €
	DE 16 HASTA 25 CABALLOS FISCALES	41,66 €	31,24 €	20,83 €	10,41 €
	DE MAS DE 25 CABALLOS FISCALES	124,95 €	93,71 €	62,48 €	31,24 €
REMOLQUES	DE 750 KG. A 999 KG. CARGA UTIL	26,51 €	19,88 €	13,25 €	6,63 €
	DE 1.000 HASTA 2.999 KG. DE CARGA UTIL	41,66 €	31,24 €	20,83 €	10,41 €
	DE MAS DE 2.999 KG. DE CARGA UTIL	124,95 €	93,71 €	62,48 €	31,24 €
MOTOCICL.	CICLOMOTORES	6,63 €	4,97 €	3,32 €	1,66 €
	MOTOCICLETAS HASTA 125 C.C.	6,63 €	4,97 €	3,32 €	1,66 €
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 125 C.C. HASTA 250 C.C.	11,36 €	8,52 €	5,68 €	2,84 €
	MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250 C.C. HASTA 500 C.C.	22,73 €	17,04 €	11,36 €	5,68 €
	MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 C.C. HASTA 1.000 C.C.	45,44 €	34,08 €	22,72 €	11,36 €
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 1.000 C.C.	90,87 €	68,15 €	45,44 €	22,72 €

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2. Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3. Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

• Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

• Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4. Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas». Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5. Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque. Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6. Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad. Tributarán como «camión»:

7. Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

ARTÍCULO 6. Bonificaciones

Se establecen una bonificación del 40% de la cuota del impuesto:

• Los vehículos eléctricos y/o de emisiones nulas. Este beneficio fiscal tiene carácter rogado, debiendo ser solicitado de forma expresa por el sujeto pasivo, el cual está obligado a aportar la documentación (ficha técnica del vehículo) justificativa del carácter eléctrico. Las solicitudes de esta bonificación cuya resolución sea favorable surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente al de la fecha en la que se presenten, salvo en los casos de alta de vehículos nuevos, en los se aplicará el beneficio fiscal en el mismo ejercicio, siempre que la solicitud se presente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de matriculación del vehículo.

Disfrutarán de una bonificación del 30% de la cuota del impuesto:

• Los vehículos híbridos y aquellos que utilicen el gas como combustible e incorporen dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimice las emisiones contaminantes. Este beneficio fiscal tiene carácter rogado, debiendo ser solicitado de forma expresa por el sujeto pasivo, el cual está obligado a aportar la documentación (ficha técnica del vehículo) justificativa del carácter híbrido del mismo. Las solicitudes de esta bonificación cuya resolución sea favorable surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente al de la fecha en la que se presenten, salvo en los casos de alta de vehículos nuevos, en los se aplicará el beneficio fiscal en el mismo ejercicio, siempre que la solicitud se presente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de matriculación del vehículo.

TABLA IDENTIFICACIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS.

Con los nuevos datos técnicos que incluye el Registro de vehículos y las fichas ITV expedidas según el RD 750/2010, es posible diferenciar los distintos tipos de vehículos que incorporan tecnologías que incluyen motores eléctricos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1) Vehículos eléctricos puros (enchufables). Tienen emisiones Co2 "0" se informa del dato del consumo en Wh/Km, los fabricantes deben informarlo en las fichas ITV en el campo P.3. Ej: Campo P.3 E /125. Cuando se matriculen por tráfico se hará como vehículo eléctrico monofuel con un consumo de 125 Wh/Km.

2) Vehículos híbridos enchufables. En el campo P.3 debe de informarse el combustible y el tipo de Alimentación. Su Co2 no es "0" y por lo tanto no es obligatorio incluir su consumo en Wh/Km. Ej.: Campo P.3 B / E. Al matricularse en la DGT se hará como vehículo Bifuel y el combustible declarado por el fabricante.

3) Vehículo híbrido no enchufable. En el campo P.3 debe de informarse el combustible y el tipo de Alimentación. Su Co2 no es "0" y no se informa el Consumo en Wh/Km. Ej. Campo P.3 M /G. Al matricularse en la DGT se hará como vehículo Monofuel y el combustible declarado por el fabricante (Éste es el caso actual de un Toyota Prius por ejemplo).

IDENTIFICACIÓN VEHÍCULOS A GAS.

Vehículos que utilicen como combustible biogás, gas natural comprimido, metano, metanol o hidrógeno, gozarán de la bonificación en la cuota durante dos años naturales desde su matriculación. Se aplicará esta bonificación a vehículos adscritos a licencias de autotaxi que utilicen combustible GLP (gases licuados del petróleo).

ARTÍCULO 7. Período Impositivo y Devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando se produzca la baja del vehículo y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

ARTÍCULO 8. Gestión.

1. Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Villanueva de los Infantes, en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas.
- DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del Tributo.

ARTÍCULO 9. Régimen de Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN	FECHA		Aplicación
	Aprobación		
	BOP Inicial	BOP Definitivo	
Arts. 1-9 y Disps. Adicional y Final Únicas	31; 14/02/2023	65; 03/04/2023	01/01/2024

El artículo 52.2.a) LBRL establece que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, el 112.3 LPACAP dispone que contra esta disposición administrativa de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, el recurso contra el presente acuerdo será judicial ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta disposición (19.1 TRLHL y 10.1.b) y 46.1 LJCA).

El apartado 117.1 LPACAP declara que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

En Villanueva de los Infantes, a 30 de marzo de 2023.- La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Carmen María Montalbán Martínez.

Anuncio número 1161

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

En base a los artículos 15-19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), se adoptó el siguiente Acuerdo de Pleno de 2 de febrero de 2023:

- Modificación de la Ordenanza fiscal nº 32 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de albergue municipal.

Por el presente anuncio, se publica su texto íntegro, el cual se entiende definitivamente aprobado, por no haberse presentado ninguna reclamación en el plazo de información pública de 30 días hábiles a partir del anuncio provisional en el BOP nº 31 de 14 de febrero de 2023, y cuya entrada en vigor se produce con esta publicación.

ORDENANZA Nº 32. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 ñ) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece “la tasa por prestación del servicio de albergue municipal”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley 2/2.004.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de albergue municipal.

Artículo 3º. Devengo.

El devengo de la tasa y la obligación del pago de la misma nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 4º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la correspondiente autorización.

Artículo 5º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º. Obligación de pago.

La obligación de pago de esta tasa nace desde el comienzo de la utilización del albergue municipal.

Artículo 7º. Cuota tributaria.

Vendrá determinada por la tarifa a aplicar que será la siguiente:

- Por la utilización del albergue municipal por persona y día: 2,5 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 8º. Normas de gestión.

Toda persona interesada en la utilización del albergue municipal deberá presentar la correspondiente solicitud en el Registro General, donde hará constar el número exacto de personas, identificación de las mismas y días que se solicita la referida utilización.

De acuerdo con la solicitud de los interesados, y previa autorización municipal, se procederá a practicar la liquidación correspondiente derivada de la aplicación del artículo 7º de la presente ordenanza. El importe de la liquidación que resulte será ingresado con carácter previo en la Entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento indicando su ingreso por el señalado concepto. En cualquier caso, el ingreso previo será requisito para poder tener derecho al referido servicio, debiéndose acreditar el mismo con el recibo correspondiente.

Cuando el usuario del servicio cause daños o deterioros en el Centro, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Artículo 9º. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN	FECHA		
	Aprobación		Aplicación
	BOP Inicial	BOP Definitivo	
Arts. 1-17 y Disp. Final	31/07/2013	177; 25/09/2013	01/10/2013
Art. 7	31; 14/02/2023	65; 03/04/2023	03/04/2023

El artículo 52.2.a) LBRL establece que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, el artículo 112.3 LPACAP dispone que contra esta disposición administrativa de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, el recurso contra el presente acuerdo será judicial ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta disposición (19.1 TRLHL y 10.1.b) y 46.1 LJCA).

El apartado 117.1 LPACAP declara que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

En Villanueva de los Infantes, a 30 de marzo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen María Montalbán Martínez.

Anuncio número 1162

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de marzo de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1163

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA****TOLEDO**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la “Planta Solar Fotovoltaica La Revuelta” de 126 MWp e infraestructuras de evacuación, promovida por la empresa Enel Green Power España, S.L.U. en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real).

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica de 26 de noviembre de 2022 (Boletín Oficial del Estado nº 301, de 16 de diciembre de 2022), fue declarada, en concreto, de utilidad pública la instalación de referencia. Dicha declaración, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Art.149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y conforme a las atribuciones conferidas por el Art.73.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se convoca a los propietarios y titulares de los bienes afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña a la presente para que en el día, lugar y hora que en la misma se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de Manzanares, como punto de reunión, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva con la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica con el alcance y efectos previstos en el artículo 57 de la citada Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el día 25 de abril de 2023 a partir de las 9:00 horas.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad (Nota Simple o Escritura pública) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno. En el acto se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. En caso de no alcanzar un acuerdo amistoso con la empresa beneficiaria de la expropiación, serán requeridas a ambas partes la aportación de hojas de aprecio a que se refiere el artículo 30 de la Ley y Art.5 del Reglamento de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que pueda llegarse a un mutuo acuerdo antes de que tenga lugar la valoración del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

De acuerdo con el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa los titulares y demás interesados podrán formular, por duplicado, ante la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, sita en Plaza de Cervantes, 1 (CP 13071), cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

así como identificar otros posibles bienes o derechos afectados y su causahabiente, por no figurar en la relación anterior.

Las características y demás datos de las afecciones y convocatoria son las que figuran en el anexo adjunto, con independencia de la notificación, por cédula, que en los mismos términos se practica a los afectados. Asimismo la relación de titulares convocados figura en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular o domicilio desconocidos o aquéllos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio “Enel Green Power España, S.L.U.” asume la condición de entidad beneficiaria.

Toledo, a 22 de marzo de 2023. - El Delegado del Gobierno, Francisco Tierraseca Galdón.

ANEXO

Línea subterránea 132 Kv Subestación La Revuelta - Subestación SE2 Manzanares
TM Manzanares.

Hora	Finca		Datos Catastrales*		Titular	Pleno dominio y/o servidumbres						Naturaleza del terreno	
	Parcela Proyecto	Poligono	Parcela			Longitud Tendido (m)	Servidumbre zona seguridad del tendido o canalización (m2)	Cámara nº	Pleno dominio. Superficie cámara/arqueta (m²)	Superficie tala (m²)	Servidumbre ocupación Temporal (m²)		Servidumbre de paso (m2)
9:00 h	4	118	24		Maria Isabel Tello García de la Vega María de la Paloma Tello García de la Vega María Belén Tello García de la Vega	258,71	465,66				1.815,89		Pastos
9:15 h	23	179	35		Hros. de Juan José Nieto Márquez Alcolea	41,26	33,00						Improductivo barbecho
9:30 h	25	180	11		Maria Pilar Tello Mansilla Hros. de Blas Tello Mansilla	649,07	1.153,92	CE-1	32,00		4.558,51		Labradío seco
9:45 h	26	180	12		José María García Dionisio Muñoz Domingo García Dionisio Muñoz Alfonsa García Dionisio Muñoz	59,33	92,38	CE-2	32,00		430,56		Viña seco
10:00 h	27	180	13		José María García Dionisio Muñoz Domingo García Dionisio Muñoz Alfonsa García Dionisio Muñoz	68,44	123,18				507,08		Viña seco
10:15 h	28	180	15		José Márquez Núñez Hros. de María Antonia Patón Muñoz	273,10	601,58	CE-2			1.878,59		Labradío seco

Anuncio número 1164

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1399/2018 (6618/1988; 9422/1988; 9424/1988; 669/1993).

Solicitante: José Jiménez Bellón (D.N.I.: ****1573*).

Representante: Vicente Jiménez Álvarez (D.N.I.: ****5426*).

Situación de la captación:

<i>N.º CAPTACIÓN</i>	<i>TÉRMINO</i>	<i>PROV</i>	<i>POLÍGONO</i>	<i>PARCELA</i>
1	Socuéllamos	Ciudad Real	51	25

Término municipal origen del aprovechamiento: Argamasilla de Alba y Manzanares (Ciudad Real).

Término municipal destino del aprovechamiento: Socuéllamos (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 223682,6 m³.

Caudal medio equivalente: 7,092 l/s.

Superficie de riego solicitada: 111,841 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 46, parcelas 12, 13, 14, 15 y 21, polígono 51, parcelas 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 50, 61, 83 y 85, Polígono 52, parcelas 63, 64, 65, 66 y 69 del término municipal de Socuéllamos.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Herbáceos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.

El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1165